vinetur

Italia abre la fase de oposición a la reforma de la DOP Colli Berici

Los interesados podrán presentar objeciones antes de que el ministerio decida sobre los nuevos requisitos

miércoles 19 de agosto de 2026



El Ministerio de Agricultura, Soberanía Alimentaria y Bosques de Italia (MASAF) ha abierto este miércoles, 19 de agosto, el periodo de oposición a la propuesta de modificación ordinaria del pliego de condiciones de la DOP de vinos «Colli Berici». La decisión se ha publicado en la Gazzetta Ufficiale de la República Italiana y da inicio a la fase pública del procedimiento.

El ministerio fija un plazo de 30 días desde la publicación para que los interesados presenten oposiciones. Esas objeciones deberán remitirse a la oficina PQA I del MASAF mediante correo electrónico certificado, en la dirección aoo.pqa@pec.masaf.gov.it, y tendrán que cumplir la normativa italiana sobre impuesto de timbre prevista en el decreto del presidente de la República de 26 de octubre de 1972, número 642.

La iniciativa parte de una solicitud del Consorzio tutela vini Colli Berici e Vicenza, cursada a través de la Región del Véneto. El expediente entró en el ministerio el 30 de junio de 2022 y fue completado por el consorcio el 13 de marzo de 2025. Durante la tramitación, la Región del Véneto emitió parecer favorable en las actuaciones registradas el 30 de junio de 2022 y el 28 de abril de 2025. También dio su visto bueno el Comité Nacional de Vinos DOP e IGP en la reunión del 28 de julio.

El MASAF encuadra este trámite en el decreto ministerial de 6 de diciembre de 2021, que regula en Italia la presentación y examen de solicitudes de protección de DOP e IGP vitivinícolas, las modificaciones de sus pliegos y la eventual cancelación de la protección. La publicación cita además el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, sobre indicaciones geográficas de vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, junto con el Reglamento Delegado (UE) 2025/27 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/26, ambos de la Comisión. Aun así, en este caso sigue aplicándose el régimen anterior porque la solicitud se presentó antes del 31 de marzo, fecha que el decreto ministerial de 22 de diciembre de 2025 fija como límite para mantener ese sistema transitorio.

La publicación no supone todavía la aprobación de los cambios. Lo que hace es someter la reforma propuesta al trámite de oposición previsto en el artículo 10.4 del Reglamento (UE) 2024/1143 y en el artículo 13.6 del decreto de 6 de diciembre de 2021. A partir de ahora, el ministerio deberá recibir y examinar las posibles objeciones antes de continuar con el procedimiento.

Para bodegas, viticultores y organismos de control vinculados a esta denominación, el movimiento tiene importancia práctica. El pliego de condiciones es la norma que fija cómo puede producirse el vino amparado por la DOP y qué verificaciones deben superarse para usar esa mención, de modo que una modificación puede repercutir en

prácticas de elaboración, requisitos productivos y controles oficiales si acaba aprobándose.

«Colli Berici» es una denominación con largo recorrido en la normativa italiana. Su reconocimiento se remonta al decreto del presidente de la República de 20 de septiembre de 1973, publicado el 4 de febrero de 1974, por el que se aprobó su reglamento de producción. La última modificación del pliego citada por el MASAF fue autorizada por la Comisión Europea mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/843, de 24 de mayo de 2022.